

# Victimología de la trata de personas

Erick Gómez Tagle López

**semblanza** Gómez Tagle López. Doctor en Ciencias Penales y Política Criminal, por el Instituto Nacional de Ciencias Penales. Profesor de Tiempo Completo en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Presidente de la Academia Mexicana de Criminología y de su Filial en Puebla. Miembro Titular de la Sociedad Mexicana de Criminología y Miembro Honorario de la Federación Mexicana de Psicología.

## Resumen

La trata de personas es un grave problema mundial. Implica sometimiento, engaño, cosificación y un abuso continuado, por lo cual afecta la dignidad, la integridad, la libertad y el desarrollo de la personalidad de las víctimas, pudiendo ser adultas o menores de edad. Por sus alcances, se considera una forma contemporánea de esclavitud y un asunto del mayor interés para las ciencias sociales.

**Palabras clave:** esclavitud, prostitución, género, delincuencia, víctimas.

## Introducción

De unos años a la fecha surgió un interés creciente por conocer y dimensionar la trata de personas, lo cual derivó en programas académicos, acciones gubernamentales y esfuerzos de la sociedad civil, sin que hasta ahora pueda afirmarse que se alcanzaron los resultados esperados.

Monografías superficiales, disertaciones coyunturales y estrategias oficiales de corto plazo han impedido contextualizar adecuadamente el fenómeno delictivo de la trata de personas, ocasionando equívocos en su denominación, en su exploración causal, en su proscripción normativa y en las políticas públicas implementadas para su prevención y su correcta atención.

Organizaciones internacionales, junto con familias de niñas y niños ausentes, son quienes más se han esforzado en erradicar las prácticas deleznable que implica la trata de personas: adopciones ilegales, explotación sexual y laboral, matrimonios forzados, servidumbre involuntaria, extracción de órganos y, aunque en ocasiones el derecho no lo contempla, el reclutamiento forzoso u obligatorio en conflictos armados.

Nadie sabe cuántas son las víctimas, pero se calculan millones. La concentración demográfica, el avance tecnológico, el sexismo dominante y el desprecio hacia quienes viven en la pobreza contribuyen a la reproducción de formas contemporáneas de esclavitud. Realidad negada por



Foto: Ana Luisa Gómez Tagle Navarro

muchos, haciendo invisibles a quienes viven en situación de calle y a quienes, aun siendo menores de edad, engrosan las filas del comercio sexual.

La pornografía y el ciberespacio, escaparates de las más diversas parafilias, contribuyen a crear imágenes parciales del ser humano, centradas en su genitalidad y en su cosificación como objetos de placer. Mujeres y hombres valen más por su aspecto físico que por sus cualidades e intelecto. La dignidad, dentro del capitalismo salvaje, tiene precio para muchos, por lo

que las humillaciones aparentemente son válidas si existe el dinero suficiente para compensarlas.

Ideología nociva particularmente para quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad con motivo de su edad, género, lugar de residencia, posición económica y origen étnico. Fenómenos como el alcoholismo, la corrupción, la deserción escolar, la drogadicción, la falta de comunicación intergeneracional, la pederastia, la pedofilia, la pobreza, la pornografía digital, el tráfico de personas, el turismo sexual y

la violencia familiar contribuyen asimismo a la desprotección de amplios sectores poblacionales.

La delincuencia organizada también ha perfeccionado sus estrategias de actuación, fortaleciendo su presencia transnacional. Su acceso a más y mejores armas, tecnología de punta y capacidad financiera, parece imbatible si los gobiernos carecen de respaldo ciudadano, para lo cual es requisito previo contar con amplios niveles de legitimidad, más allá del que dan las urnas en procesos electorales. La seguridad pública y la procuración de justicia, elementos básicos del Estado de derecho, son insuficientes para garantizar éste si no se acompañan de políticas criminológicas debidamente sustentadas, respetuosas de los derechos humanos y con respaldo de la investigación científica. Paradigma, el del desarrollo humano sustentable, que debe funcionar como guía en la toma de decisiones.

La reducción de factores criminógenos y victimógenos desborda por mucho la cuestión policiaca, lo cual hace necesario la elaboración de diseños normativos de vanguardia, la revisión sistémica-estructural de las políticas públicas, el análisis de los niveles de efectividad del derecho, la vinculación estrecha del gobierno con la academia, la apertura a la participación ciudadana y el respeto irrestricto de los Derechos Humanos.

Esta investigación es una contribución en ese sentido. Parte de un interés personal, pero atiende una problemática social de enorme envergadura. Su énfasis, continuando con obras anteriores, es la explotación sexual comercial, pero no descuida las otras formas en que se expresa la trata de personas, tanto de adultos como de menores de edad.

En el ciberespacio existe la compra-venta y el intercambio de pornografía infantil, pero además hay abusos físicos "en vivo", activismo para legalizar los abusos sexuales, apoyos emocionales entre victimarios, canjes de propaganda, relatos y textos; difusión de estrategias y consejos para no generar sospechas; intimidaciones cibernéticas; redes para el turismo sexual y el tráfico de menores de edad, así como solicitudes sexuales en línea.

El uso de medios telemáticos (internet, telefonía móvil) para ejercer acoso psicológico, conocido como *ciberbullying*, es una realidad poco advertida por los padres de familia. Misma situación con el ciberacoso de carácter erótico a menores de edad (*grooming*) y con el envío de contenidos eróticos o pornográficos (textos, fotografías y videos) por medio de teléfonos celulares (*sexting*).

Por increíble que parezca, hay asociaciones internacionales de pedófilos, en cuyos estatutos se establecen objetivos como los siguientes: crear una plataforma de pedófilos a nivel internacional, en la búsqueda de reconocimiento, igualdad y libertad; promover el respeto universal y el cumplimiento de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales; recopilar información, dirigir investigaciones, publicar material y organizar seminarios, formación, sesiones informativas y conferencias especializadas; reunir y coordinar información/visibilidad sobre mujeres pedófilas de todo el mundo; trabajar por la igualdad de pedófilos para eliminar cualquier tipo de discriminación.

La trata de personas es amplia y compleja, por lo cual, quienes se dedican a la explotación, cosificación, mercantilización y degradación del ser humano, reciben

calificativos diversos: cafiches, chulos, lenones, madames, madrotas, mamis, padrotes, proxenetas, sanky pankys y tratantes. Vocablos que además de los regionalismos, también expresan variedad en las formas de comisión y en los niveles de organización.

La esclavitud y la trata de blancas, como históricamente se les definió, han persistido pese a su abolición formal, evolucionando en sus características y en su denominación. Este artículo da cuenta de ese proceso, aterrizando en las formas delictivas del siglo XXI. Un ejemplo es la pornografía, la cual no sólo es real, sino también simulada (técnica, pseudo-pornografía y virtual). La alteración de imágenes, los fotomontajes, los dibujos y las animaciones tridimensionales hacen que las representaciones visuales expresen realismo en los comportamientos sexualmente explícitos.

Hombres y mujeres, adultos y menores de edad, deben ser protegidos contra toda forma de abandono, crueldad, explotación y trata. Principios básicos de los Derechos Humanos. La política criminológica y las ciencias penales logran eficacia mediante el análisis y el seguimiento de información; la atención de familiares; el diseño de índices geográficos y de planes operativos para la captura de los delincuentes; el estudio de las características de las víctimas y de los sujetos activos; el intercambio de datos sobre organizaciones delictivas, así como el monitoreo y seguimiento de denuncias.

### **Aproximación victimológica**

Referirse a las múltiples situaciones adversas que enfrentan quienes son objeto de explotación, mercantilización y/o cosificación, obliga a dar nociones sobre lo que es la victimología, así como cuáles son sus aportaciones en este campo.

Para nosotros, es el estudio científico de las víctimas, a partir de su clasificación; de la determinación de su participación en los hechos que le configuran esa calidad; del establecimiento, cuando así procede, de la relación sociedad-victimario-víctima; de su tratamiento y protección; así como de la elaboración de medidas de prevención.

Disciplina que, si bien mantiene estrecha relación con la criminología, es autónoma en sus campos de conocimiento y de acción. Ésta, por su parte, es una ciencia de pretensión causal explicativa, encargada del estudio de las conductas calificadas como crímenes, de los sujetos que las realizan (criminales), de los que las padecen (víctimas), del conjunto de estas conductas (criminalidad) y de la reacción social que éstas provocan.

Como ciencia sintética que es, busca la descripción, clasificación, explicación y reducción de las conductas antisociales, tanto a nivel general (criminalidad) como a nivel de casos concretos a través de la criminología clínica. Razones por las que a menudo criminólogos y victimólogos trabajan como equipo, lo cual consideramos positivo (Gómez Tagle y Estefany, 2014).

Dentro de los múltiples objetivos que la victimología puede tener, destacamos los siguientes:

- Establecer el perfil victimal dentro del binomio víctima-victimario para definir qué aportó la víctima en la dinámica delictiva y proyectar un perfil probabilístico del autor o autores en caso de que sea un agresor desconocido.
- Analizar las tipologías de la violencia, sus modelos explicativos y sus consecuencias, reconociendo en las víctimas sus efectos para generar estrategias oportunas y eficaces de intervención.

- Dar a conocer los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (ONU, 1985).
- Capacitar en el campo de la asistencia a víctimas de diferentes acontecimientos traumáticos, bajo un enfoque de la intervención que incluya acciones legales, médicas, psicológicas y sociales.
- Fomentar la implementación de modelos de atención estructurados de manera científica e interdisciplinaria, así como una cultura de respeto a los derechos de las víctimas.

Para comprobar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del ilícito de que se trate, el Ministerio Público investigador, además de integrar los medios de prueba reconocidos por la ley, en ocasiones debe agregar a la indagatoria el dictamen psicológico victimal, lo cual reafirma su importancia, máxime cuando el sujeto pasivo es menor de edad, o bien, aun siendo adulto, no cuenta con la capacidad para comprender o resistir el hecho.

Dictamen mediante el cual se establece la sintomatología indicativa de alteración en las diferentes esferas y áreas del individuo, así como de los componentes de la autoestima. En la cual se razonan, por ejemplo, los antecedentes de violencia que pudieran haber generado dichos síntomas, independientemente de los hechos que dieron lugar a la indagatoria correspondiente. Bajo un enfoque más jurídico y menos psicológico, la victimodogmática es la interpretación y estudio de los derechos y garantías procesales de las víctimas, así como de su encuadramiento en el esquema de las leyes penales y del derecho en general. Es una dogmática orientada al comportamiento de

la víctima, a partir de la existencia de personas que, por actos dolosos o imprudentes, contribuyen a la producción del hecho delictivo, por lo cual pueden calificarse de corresponsables de éste.

Las problemáticas, por tanto, de la intervención del sujeto lesionado en la génesis del riesgo son hoy habitualmente agrupadas bajo la denominación de victimodogmática. Por ello, las preocupaciones victimodogmáticas tienden a determinar en qué medida la corresponsabilidad de la víctima en lo sucedido puede tener repercusiones sobre la valoración jurídico penal del comportamiento del autor (Zamora, 2009).

Enfoque bajo el cual se han considerado relevantes la autopuesta en peligro, la imputación objetiva, la relevancia del consentimiento y la posible responsabilidad victimal. Cuestiones difíciles de aplicar en hechos como la trata de personas, considerada mundialmente como una forma de esclavitud contemporánea.

En cualquier caso, la teoría de la imputación objetiva pretende explicar, a través de criterios lógico-valorativos, en qué circunstancias el derecho penal puede atribuir un resultado final, al autor de una conducta o comportamiento desvalorado (por el orden jurídico), que se encuentra indefectiblemente ligado por un nexo causal con aquél. Sostiene que un resultado es objetivamente imputable cuando el autor ha creado un riesgo relevante, el cual se realiza en el resultado típico en su configuración concreta.

En derecho, la imputabilidad es la posibilidad de responsabilizar penalmente a una persona, pues se considera que entiende, con base en su madurez y salud mentales, el carácter ilícito de un determinado hecho

y que es capaz de conducirse, de manera libre, conforme a ese entendimiento.

Consentimiento y responsabilidad son otros dos conceptos claves. El primero, expresado como la acción y el efecto de consentir, mediante la manifestación de voluntad, expresa o tácita. El segundo, como la capacidad existente en todo sujeto activo de derecho para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente.

Pese a lo claro que parezca ser, es menester puntualizar que el consentimiento debe relacionarse con aquellos asuntos en que se puede disponer de un bien jurídico.<sup>1</sup> A este respecto, cabe formular la pregunta: ¿la libertad, a diferencia de la vida, es un bien jurídicamente disponible?

Una primera opinión es que si permitimos, con nuestro consentimiento, que una persona nos prive de la libertad, no existirá el delito de privación ilegal de la libertad, consignado en casi todos los Códigos Penales, dado que éste considera la resistencia del sujeto pasivo. Jurídicamente es lo que se llama consentimiento justificante.

Ejemplifiquemos lo anterior con lo que los estudiosos denominan secuestro simulado, el cual consiste en simular encontrarse secuestrado con el propósito de obtener para sí o para otro un lucro o beneficio indebido, o para obligar a alguien a que haga o deje de hacer un acto de cualquier índole bajo tal intimidación. Casos en que la supuesta víctima es realmente la

victimaria y que puede implicar penas en internación.

En lo concerniente a la trata de personas, bajo la mentalidad occidental contemporánea, nadie puede autorizar a otro para que lo esclavice, perdiendo, de facto, su calidad humana. Por su relevancia y características, los derechos asociados a la personalidad son absolutos, inherentes, irrenunciables e inalienables, debido a que son ejercitables frente a todos, no precisan ningún mecanismo especial (adquisición, transmisión) que los vincule a la persona y porque no se pueden enajenar a otro.

La dignidad, fundamento de los derechos humanos, del respeto inherente a la persona y del principio de igualdad (prohibición de discriminación), así como la indemnidad y el libre desarrollo de la personalidad, son los bienes jurídicos tutelados en la trata.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdepen-

<sup>1</sup> Objeto protegido, tutelado, por una norma. Para algunos, es el contenido ético de la norma, además de que se protegen relaciones y no simples objetos, debido a que posibilitan la vida social. Condición relevante constitucionalmente reconocida, a menudo necesitada de la fuerza del derecho penal.

dencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas (Artículo 1º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 2006).

### **La dignidad, principio rector de nuestra Carta Magna y de las leyes que de ella emanen**

Otros aspectos considerados dignos de protección a escala penal han sido la formación de los menores de edad, la indemnidad sexual, la inexperiencia sexual, la integridad (física, corporal, psíquica); la familia, la libertad (personal, sexual); el normal desarrollo físico y psicosexual, la salud (personal, reproductiva, sexual); la seguridad sexual y la vida, además de los ya en desuso moral pública y buenas costumbres, estos últimos de carácter indefinido.

Así, por ejemplo, los "tratantes", que son las personas quienes instrumentan a las víctimas de este delito, manipulan a seres humanos, a quienes consideran un simple objeto, para alcanzar sus propios fines ilícitos a costa de un daño irreparable

en la dignidad, el libre desarrollo de la personalidad, o incluso la integridad personal de las víctimas, hasta llegar, en ocasiones, a la privación de la vida (Ontiveros, 2008).

### **Prostitución, tráfico y explotación**

Como hemos documentado en otros estudios, el fenómeno de las migraciones ha cambiado, al modificarse rutas, perfiles e intensidad (Gómez Tagle, 2008). En algunos puntos se ha acrecentado, en parte por el comercio internacional, la interconexión de regiones y el fortalecimiento de grupos dedicados al tráfico de personas, volviéndolo más dinámico y complejo.

Se redireccionan los flujos, se da la migración interna hacia las ciudades y se presenta el cambio sectorial en el empleo hacia ocupaciones de servicio. La estructura familiar, la condición de género, las diferencias intergeneracionales, la dinámica del ciclo de vida, la diversidad geográfica y étnica, así como las tradiciones, configuran relaciones que inciden en la cuestión migratoria.

La gente se desplaza por razones monetarias, pero también políticas, ideológicas y por conflictos armados. Su naturaleza tiene relación con la demanda de mano de obra, junto con la expectativa de lograr mejores condiciones. En este panorama surgen: el tráfico indocumentado de migrantes, la privación de la libertad, violación a la libertad de trabajo y, en algunos casos, la trata de personas, lo cual pone en tela de juicio la efectividad de la protección jurídica.

Cuantiosa población en aras de progresar decide salir, sin sospechar las secuelas adversas que puede implicar. Es común que prácticas como la discriminación, el maltrato y la exclusión se generen en torno de ella. Otros hechos, menos comunes, pero

más peligrosos, tienen que ver con delitos contra la integridad corporal, la libertad, el normal desarrollo psicosexual, la paz, el patrimonio, la seguridad de las personas y la vida.

Los migrantes carecen de los recursos para hacer efectivos sus derechos, sobre todo si su ingreso es ilegal, sea por medio de la falsificación y alteración de comunicaciones oficiales o mediante la entrada sin documentación. Más aún, si hablan otro idioma, tienen características físicas con diferencias acentuadas, carecen de familiares o amigos en el lugar, no cuentan con acreditación educativa y son de clase humilde.

Dentro de un ámbito de relativa permisividad se presentan formas ilegítimas de inserción y desempeño laborales. El contrabando de personas, además de violar disposiciones migratorias, tiene frecuentemente vinculación con asuntos penales. El fondo es que ordinariamente los individuos no tienen derechos y, si bien terminan empleados, sufren discriminación, maltrato y abusos. Situaciones del mayor interés para la Organización Internacional del Trabajo, fundada en 1919 y actualmente agencia especializada de las Naciones Unidas (ONU, <[www.ilo.org/global/lang--es/index.htm](http://www.ilo.org/global/lang--es/index.htm)>, 2015).

Además, en países receptores, se relaciona a los migrantes con el desplazamiento de mano de obra, con problemas epidemiológicos, incremento en los costos de los servicios de salud, saturación urbana y potencial aumento en los índices delictivos. Para frenar esto, se adoptan políticas restrictivas, lo cual va en detrimento de los derechos y las oportunidades de los migrantes, favoreciendo el accionar de la delincuencia. Para ello es conveniente

referirse a estudios de la Organización de las Naciones Unidas, como el informe: *Child protection: trafficking of children*, difundido en 2001.

Menores de 18 años son objeto de la trata en África Occidental y Central, principalmente con la finalidad de realizar trabajo doméstico, pero además para ser explotados sexualmente, trabajar en tiendas o fincas, ser traperos (basureros) o vender baratijas. La mayoría de las víctimas son niñas.

El tráfico de indocumentados, el trabajo forzado y la trata de humanos, concebidas estas dos últimas como formas actuales de esclavitud, representan violaciones al derecho internacional. Como un problema que afecta a los países, ya sea por su condición de expulsores, receptores o tránsito, la preocupación de garantizar el respeto de los derechos de migrantes y connacionales ha dado como resultado diversas políticas migratorias, con mayor o menor carácter restrictivo.

Por ende, la formulación de programas que respondan a la migración laboral debe considerar que las víctimas de trabajo forzado, o en condiciones de abuso, son a menudo ciudadanos que, a la vez, son víctimas de condiciones de pobreza, analfabetismo y escasas oportunidades de empleo, por lo que "la única alternativa" es someterse a ésta u otra clase de explotación.

En varios lugares se ha identificado a la trata con situaciones de explotación en la agricultura, el servicio doméstico, la industria y el sector informal. El aumento de la industria del sexo ha ampliado un área importante de demanda de trabajadores extranjeros que no se encuentran sujetos a ningún tipo de inspección o control reglamentario, siendo vulnerables a ser



Foto: seispuntocero

"esclavizados" y a adquirir un sinfín de enfermedades.

Situación señaladamente grave en el caso de las niñas, niños, adolescentes y personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, quebrantando con ello su dignidad, su normal desarrollo psicosexual, su seguridad y el libre desarrollo de su personalidad, además de arriesgar su vida.

### ¿Esclavitud contemporánea?

En nuestra investigación histórica hemos comprobado que en el siglo XVIII se signaron y promulgaron declaraciones y tratados animados con la intención de ponerle fin al trabajo forzado y a la esclavitud. Ejemplo de ello es el *Informe de la Comisión temporal de la esclavitud*, nombrado por el Consejo de la Sociedad de Naciones el 12 de

junio de 1924, que motivó a los Estados a celebrar la *Convención relativa a la esclavitud*, rubricada en Ginebra, Suiza, el 25 de septiembre de 1926.

Los plenipotenciarios acordaron declarar:

- 1.- La esclavitud es el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercen los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos; 2.- La trata de esclavos comprende todo acto de captura, de adquisición o de cesión de un individuo, con miras de reducirlo a la esclavitud; cualquier acto de adquisición de un esclavo, tendiente a su venta o cambio; cualquier acto de cesión por venta o cambio de un esclavo adquirido con miras a su venta o cambio, y, en general cualquier acto de comercio o transporte de esclavos (Consejo, 1926).

Posteriormente, en Ginebra, la Conferencia General de la OIT adoptó tanto el *Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio*, el 28 de junio de 1930, como el *Convenio 105 sobre la abolición del trabajo forzoso*, firmado el 25 de junio de 1957. En Suiza, el 7 de septiembre de 1956 se firmó también la *Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud*. Ésta contemplaba el abandono de la servidumbre por deudas, la servidumbre de la *gleba* (personas que dependían de la tierra que cultivaban y eran enajenadas con ella); toda institución o práctica en virtud de la cual una mujer sea prometida en matrimonio por una contrapartida en dinero; el derecho del marido de cederla a un tercero por título oneroso y/o poder transmitirla por herencia; toda institución o práctica de la cual un niño, o un joven menor de dieciocho años, sea entregado, mediante remuneración o sin ella, con el propósito de que se explote la persona o el trabajo del niño o el joven.

La Conferencia General de la OIT, convocada en junio de 1999, celebró el *Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación*. Incluyó en su contenido: la venta y tráfico de niños/as; el uso, reclutamiento, oferta y su puesta a disposición para ejercer la prostitución, la pornografía o actuaciones pornográficas; así como cualquier trabajo que dañe su salud, su seguridad y moral.

Asimismo, obliga a proporcionar la asistencia para apartar a las niñas, niños y adolescentes de la explotación sexual. Así, buscaba garantizar el establecimiento, la aplicación y el cumplimiento de sanciones penales o de otra índole, junto con la

adopción de medidas educativas para la eliminación del trabajo infantil.

Los menores de edad tienen derecho a la educación, a crecer sin violencia, al esparcimiento, al deporte y a coexistir con los cuidados necesarios acordes con su desarrollo físico, psicológico y sexual. Su incursión en el ámbito laboral debe ser limitada, cuidando su salud e integridad. Cualquier faena que dañe o ponga en peligro estas condiciones debe prohibirse, más aún si es obligatoria o se corrobora que hay explotación.

Motivos por los cuales el 4 de diciembre de 2014 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el "Decreto por el que se expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil", teniendo como ejes rectores los derechos humanos y el interés superior de la niñez.

El acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal son derechos básicos, por lo cual son sancionables los descuidos, negligencia, abandono y abusos (físicos, psicológicos, sexuales) que afecten a esta población. En todo caso, los protocolos de atención deberán considerar su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez para la implementación de las acciones de asistencia y protección respectivas, así como la reparación integral del daño.

### **La delincuencia organizada**

En noviembre de 2000 se adoptó la *Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional*, conocida como *Convención de Palermo*. Aparejada a ésta se implementó el *Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por*

*tierra, mar y aire*, en donde se define a esta actividad como:

la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

El paso indocumentado por fronteras, por el cual los viajeros pagan cuantiosas sumas o hipotecan sus bienes y los de sus familias, da lugar al engaño, la corrupción y al sometimiento a deudas que, a la vez, facilitan la expansión de la trata en un contexto de tráfico de migrantes.

En relación con el problema de la prostitución, comercio sexual y prácticas similares, el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada*, adoptado en Nueva York, Estados Unidos, el 15 de noviembre de 2000, es el más relevante. Sus objetivos son prevenir y combatir ese delito; proteger y ayudar a las víctimas; promover la participación de los Estados.

Las naciones parte se obligan a tomar diversas medidas para proveer la protección efectiva para que los testigos puedan declarar sin presiones y con garantías hacia su seguridad. También busca atender el asesoramiento técnico, las indemnizaciones y la repatriación de las víctimas. Además, establecerán campañas de información y difusión; iniciativas sociales y económicas; programas para la cooperación y medidas para desalentar la demanda.

Obliga al fortalecimiento de la cooperación, no sólo internacional, sino también

entre las instituciones interestatales, las entidades privadas y los organismos civiles, para que establezcan políticas sociales, culturales y educativas para prevenir y combatir la trata de niños/as con fines de prostitución u otras formas de explotación sexual (pornografía, turismo sexual, tráfico con fines sexuales).

La delincuencia organizada explica en gran parte la red de complicidades que se dan para que una niña, niño o adolescente pueda ser sustraído y trasladado a otro país con fines de explotación. La falsificación de documentos y el paso por las aduanas requiere precisión y contubernio con autoridades, razones por las que es importante analizarla para explicar la trata de personas, el tráfico internacional de migrantes y el comercio sexual coercitivo.

### **Violencia, género y explotación**

Si bien es cierto que la migración indocumentada es un acto "voluntario" de la persona que se desplaza, existe fuerte conexión entre ésta y la trata. La impunidad en la cual se encuentran los agentes de estas organizaciones posibilita el desarrollo de esta modalidad delictiva. Muchas personas que han sido traficadas quedan desprotegidas y se transforman en presa de las redes de tratantes, sobre todo cuando son mujeres y menores de edad.

El paso por fronteras por el cual se eroga cuantioso monto y se arriesga la vida, da lugar al engaño y al sometimiento a deudas que, a la vez, facilitan la trata. A esto se le agrega la dificultad de ubicar a quienes usan los canales de la migración irregular debido a que viajan con identidades distintas a las suyas.

Incontables sujetos acuden a las redes del tráfico para conseguir pasaportes o

visas adulteradas que, evidentemente, los dejan en situación de alto riesgo. Simultáneamente incrementa la vulnerabilidad de las familias de quienes utilizan estas vías. Los grupos delictivos las amenazan con quitarles los bienes que poseen, sustraen las remesas e incurrir en otra clase de abusos.

La falta de medios para la obtención de créditos favorece el desarrollo de redes informales de prestamistas que cobran a tasa de usura. Finalmente, el retorno se convierte en otra pesadilla, debido a que la gente regresa sin atención, con baja autoestima, con pocas posibilidades de reinserción y con deudas impagables.

Estas condiciones hacen que en el mercado laboral aumente la posibilidad de ser víctimas de trata. La explotación por parte de empresarios y contratistas se forja común. Las condiciones de ilegalidad de los migrantes hacen que se les paguen salarios inferiores a los que retribuirían a un extranjero en situación regular o a un nacional, y esto se conjuga con los beneficios que obtienen esos patrones, quienes además no cumplen sus obligaciones tributarias y sociales.

La clandestinidad, la minoría de edad y la inexistencia de documentos permiten imponer horarios abusivos y situaciones inaceptables. Además ofrece la posibilidad de amenazar a los migrantes con la denuncia de su situación irregular. Ante el miedo de ser detenidos y/o deportados, toleran las peores condiciones, pudiendo llegar a posiciones análogas a la esclavitud.

Estudios sobre las migraciones confirman que el desplazamiento se presenta de países menos desarrollados a destinos con mejor nivel socioeconómico. Paralelamente se generan tránsitos nacionales. Esto

conduce a modalidades de tráfico y trata que mezclan lo interno y lo transfronterizo. El primero hace referencia al traslado desarrollado en el interior de un país, por lo cual no implica el cruce de barreras. Puede ocurrir dentro de una misma región, ciudad y localidad. El *tráfico mixto*, por otra parte, combina el carácter doméstico con el internacional, considerando que la rapacería puede iniciarse en un territorio y continuarse en otro.

Por ello la trata de personas corre paralela con el aumento de los éxodos transfronterizos y, especialmente, con la feminización de las migraciones. Los puntos de partida suelen ser naciones latinoamericanas y caribeñas, mientras que los lugares de destino son los centros urbanos de países ricos en Norteamérica y Europa, principalmente.

Como se ha demostrado, la trata es compleja y variada. Las capitales de países en desarrollo, o de economías en transición, también son núcleo de destino y de tránsito. Los sitios más afectados por el fenómeno, desde la oferta, presentan características que favorecen la actuación de las organizaciones delictivas. Esto se debe a las condiciones de desempleo y analfabetismo, a las escasas oportunidades de implementar proyectos alternativos, a una legislación inadecuada o inexistente respecto del tráfico y trata de personas, así como a conflictos prolongados. Las sedes con el mayor número de residentes traficados son de América Latina, del Sudeste Asiático, de Europa del Este y de África.

Los *países de destino* con alta demanda son: Alemania, España, Holanda, Japón, Estados Unidos y Canadá, donde las personas arribadas se desempeñan en trabajos forzados en la agricultura, la maquila, el

comercio y la industria sexual, llegando, potencialmente, a la extracción y tráfico de órganos.

En este marco es importante observar que las principales rutas utilizadas son: de América Latina (Brasil, Colombia, México, República Dominicana) a países europeos (Alemania, España, Holanda) y a Japón. Del sureste asiático a Estados Unidos, Canadá y a otros países de su región de origen. De África Occidental y Central a Europa Occidental. Lo anterior, acorde con los reportes anuales: *Trafficking in Persons Report*, elaborados por el Departamento de Estados de los Estados Unidos (2015) En la página electrónica: <[www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/](http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/)> (consultada el 15 de marzo de 2015) se presentan los informes de 2001 a 2014.

Los reclutadores, una vez que encuentran a la posible víctima, utilizan estrategias de seducción, coacción, creación de adicciones, incomunicación, engaño, manipulación y secrecía. La contactan ofreciéndole una solución rápida a sus problemas. Esto se hace directa o indirectamente. Existen también otras modalidades donde los tratantes reclutan, raptan o compran a las personas, especialmente procurándose de menores de edad.

Algunas víctimas saben que entrarán al comercio sexual y que serán obligadas a devolver el costo de su reclutamiento, transporte y manutención, pero son engañadas acerca de lo que serán sus condiciones. Otras ni siquiera lo sospechan. A su llegada los documentos les son retirados y terminan explotadas, forzadas a pagar presuntas deudas. Escenario en el que se combinan la coerción psicológica y la física, además de la situación migratoria irregular.

Finalmente, si bien hoy se puede hablar de un marco jurídico internacional para mitigar la explotación laboral, el tráfico de migrantes y la trata de personas, es imperativo que al interior de los Estados se delineneen las políticas necesarias que permitan un desarrollo sustentable, de modo que se reduzcan las causas y consecuencias sociales de éstas y otras conductas perniciosas, contrarias a un Estado social y democrático de derecho.

El problema es global, por lo que las soluciones tienen que darse en los ámbitos internacional y local. Además, debe considerarse la parte cultural, donde la tolerancia a la diversidad procure la paz. Sabemos que la migración puede ser irregular, pero de lo que se trata no es de excluir, sino de garantizar condiciones dignas, sobre todo para aquellos que se encuentran en situación de alta vulnerabilidad, destacando las mujeres y los menores de edad.

### **El camino de la victimización**

El proceso de afectación que resiente el agraviado en su esfera de derechos, producto de la conducta dañosa y de las secuelas personales y sociales que ésta genera, recibe el término de victimización. El perjuicio no se extingue en el momento en que concluye la comisión delictiva; por lo contrario, puede durar meses, años o toda la vida, de ahí que la mayor parte de los ilícitos vinculados con la trata de personas tengan al libre desarrollo de la personalidad como bien jurídicamente tutelado.

La personalidad refiere las pautas de pensamiento, percepción y comportamiento relativamente estables, propios de cada sujeto. La organización dinámica de los sistemas psicofísicos posibilita los ajustes singulares al ambiente, por lo que también



Foto: Ana Luisa Gómez Tagle Navarro

se aprecia como la forma específica de ser adentro y ser afuera, dado que las características y cualidades, particularmente de carácter psicológico, es lo que hace a cada individuo único y adaptable.

Jurídicamente se protege su libre desarrollo, suma de bienes esenciales, individuales y sociales, debido a que situaciones críticas pueden provocar trastornos de la personalidad y afecciones duraderas, aquejando la salud, la integridad, los sentimientos, la libertad, la intimidad, la imagen y la estima social.

Por su relevancia y características, los derechos relacionados con la personalidad son absolutos, inherentes, irrenunciables e inalienables, debido a que son ejercitables frente a todos, no precisan ningún mecanismo especial (adquisición, transmisión)

que los vincule a la persona y porque no se pueden enajenar a otro.

El abuso sexual, la corrupción, el lenocinio, la pornografía, la privación de la libertad, el tráfico, la trata, el turismo sexual y la violación, ejercidos —la mayor parte— en contra de personas menores de edad y de quienes no tienen la capacidad de comprender o resistir el hecho, afectan en múltiples ámbitos y de diversas maneras a quienes se encuentran sometidos a estas deleznable prácticas.

La dignidad, la formación de los menores de edad, la indemnidad sexual, la inexperiencia sexual, la integridad (física, corporal, psíquica); la familia; la libertad (personal, sexual); el normal desarrollo físico y psicosexual; la personalidad (evolución, libre desarrollo); la salud (personal,

reproductiva, sexual); la seguridad sexual y la vida, son los bienes que se afectan, según han logrado identificar los legisladores mexicanos, sin que hasta el momento exista precisión.

En cualquier caso, es claro que la moral pública y las buenas costumbres, son bienes relativamente irrelevantes cuando tenemos una víctima de trata y explotación sexual. El *Iter victimae* (itinerario del proceso de victimización) inicia a menudo en condiciones de vulnerabilidad preexistentes a la comisión del hecho punible, continúa con la victimización primaria y su posible repetición, con la secundaria o institucional, y concluye con la victimización terciaria, referente a las secuelas adversas, tanto de índole personal como social.

Definamos ahora cada una de ellas, para posteriormente ejemplificarlas. La *victimización primaria* es la consecuencia inmediata de la comisión de un delito, por lo que la víctima directa es quien resiente con ello la afectación de sus derechos. Un crimen, sin estar tipificado penalmente, trae el mismo resultado. Esto es así con independencia de si lo razonamos como un acto socialmente sancionado por considerarlo moralmente grave —como puede ser la violación de los derechos humanos políticamente definidos—; o bien, como el acto, o proceder, que al ser contrario a las normas morales de cierta comunidad o grupo, es rechazado, calificado como prohibido y sancionado por el término medio de quienes lo integran.

Respecto de las *victimizaciones secundaria y terciaria*, la inicial es la respuesta negativa que dan las autoridades y servidores públicos a una víctima. Incluye la incompreensión, falta de credibilidad, demora en la atención y tratos inadecuados. La

subsiguiente alude a las secuelas personales y sociales negativas que presentan las víctimas directas e indirectas, en los planos físico, psicológico y material (económico).

Las secuelas de una agresión sexual, desde un tocamiento hasta violaciones reiteradas, varían en cada persona, dependiendo de las circunstancias, la intensidad, el grado de conciencia, la relación con el victimario, el manejo de la culpa, entre otros factores. Las afectaciones, por tanto, son de índole física, sexual, psicoemocional y conductual, además de una posible etapa de crisis victimal.

En general, una crisis es un estado temporal de trastorno y desorganización, caracterizado por la incapacidad del individuo para abordar situaciones particulares utilizando métodos acostumbrados para la solución de problemas. La alteración de la salud, moderada o intensa, es efecto de la misma condición.

Dentro de las consecuencias físicas encontramos cambios en la alimentación (consumo compulsivo, dejar de comer); desgarros rectal y vaginal; embarazo no deseado; enfermedades de transmisión sexual; pérdida del control de esfínteres; problemas gastrointestinales (colitis, estreñimiento, gastritis) y trastornos del sueño (hipersomnia, insomnio, pesadillas, somniloquia, sueño inquieto, terrores nocturnos).

Las derivaciones de índole sexual son ideas negativas acerca del sexo; masturbación compulsiva; parafilias (voyerismo, exhibicionismo, pedofilia); trastornos de la identidad sexual o propiamente sexuales en la edad adulta (anorgasmia, aversión al contacto sexual, deseo sexual hipoactivo, dispaurenia, eyaculación precoz, vaginismo no orgánico).

Amplio es el listado y más lo es la explicación médica que acompaña a cada término. Decidimos no detallar cada voz, debido a que nos ocuparía más espacio de lo conveniente. Más aún, es menester continuar con la referencia a los aspectos conductuales y psicoemocionales que pueden resentir la conducta dañosa. Dentro de lo comportamental destacan: aislamiento, retraimiento e inactividad; autopuesta en peligro (lesiones, intentos de suicidio); cambios en la postura y en la estética personal (manera de caminar, de vestirse); proceder agresivo; consumo de tabaco, alcohol o drogas; llanto sin aparente motivo; rechazo manifiesto al contacto adulto y silencios prolongados (mutismo).

Una niña o una adolescente, víctima de delitos sexuales, en ocasiones cambia radicalmente su percepción frente a los demás y actúa en consecuencia. Si era libre, segura y gustaba de sí, incluso al nivel de la coquetería, es probable que se retraiga y modifique aspectos como su vestimenta y su cuidado personal. Ahora, quizás en vez de usar ropa corta o ajustada, opte por vestimenta holgada, con la cual busque ocultar su desarrollo corporal, evitando con ello —al menos así piensa— llamar el interés de potenciales agresores.

La candidez y curiosidad sexual natural de quien aún no arriba a la edad adulta, son elementos atractivos para hombres y mujeres de propensión lasciva. Concupiscencia es otra palabra para referir lo que nuestra víctima hipotética busca evitar. Sabe, por su experiencia, que el aspecto visual atrae la atención, por lo que hace lo posible para evitarlo, llegando al extremo de parecerse más a un niño que a una niña.

Una variante de lo antes descrito, pero que trabaja en contrasentido, es cuando

quien ha sido dañado se percibe en forma distinta. Estima que su inocencia se perdió con el ataque y ahora ya no puede jugar, vestirse y actuar como las demás personas de su edad. El uso repentino de maquillaje y ropa escotada, sobre el cual no había mostrado ningún interés, puede ser indicativo de una agresión, más que de un simple acto de rebeldía o el influjo de la moda.

Bajo una acepción vulgar, *desvirgar* es algo más que hacer perder la virginidad a alguien, pues implica el paso de la niñez a la adultez, dado que para algunos funciona como ritual de iniciación, sin serlo propiamente. Poseer a una señorita implica "hacerla mujer" y, más aún, "hacerla mi mujer". Ideas abstrusas que rayan en lo absurdo y afectan casi por igual a féminas y varones, debido a que éstos también "se hacen hombres" al ayuntarse, independientemente de si la pareja era adulta (probable delito de estupro), de si el contacto fue bajo presión o de si medió el pago de los servicios de una prostituta.

Dado que el vínculo primario del varón es con una mujer (su madre) el proceso psicológico según el cual se construye la identidad masculina necesariamente deberá de girar alrededor del eje de separación-diferenciación. Para llegar a ser varón deberá realizar un largo trabajo de represión de las identificaciones femeninas iniciales y demostrar al mundo androcéntrico y homofóbico que él no se parece a una mujer, ni a un homosexual (Whaley, 2001).

Aun así, no es lo mismo pertenecer a uno u otro sexo en una sociedad misógina como la nuestra. Para ejemplificar, revisemos el *Diccionario de la Lengua Española*, en el avance de su vigésima tercera edición, cuya primera definición de la voz *hombre*

es "ser animado racional, varón o mujer", a la que más adelante acompañan: ser humano del sexo masculino, varón que ha llegado a la edad adulta y, de forma coloquial, marido. Una variante es el concepto de hombre público, el cual significa "el que tiene presencia e influjo en la vida social" (RAE, 2009).

Por su parte, la voz *mujer* significa "persona del sexo femenino". Dato curioso es que el resto de sus definiciones repite al inicio la palabra mujer para explicar ese mismo vocablo. De este modo, se traduce como: "mujer que ha llegado a la pubertad o a la edad adulta", "mujer que tiene las cualidades consideradas femeninas por excelencia", "mujer casada, con relación al marido". La misma variante mencionada arriba cambia radicalmente de contenido, puesto que mujer pública es, simplemente, perdida o prostituta. Mismo significado, en este tan afamado diccionario de la Real Academia Española, en los casos de mujer del arte, del partido, de punto y mundana. Todas ellas son, sin necesidad de eufemismos, prostitutas. El hombre público es aquel que tiene poder en la vida social, mientras que la mujer pública no es más que una ramera. En contraposición, mujer de su casa alude, bajo el mismo tenor semántico, a "la que con diligencia se ocupa de los quehaceres domésticos y cuida de su hacienda y familia".

Al humano de sexo masculino se le llama hombre, igual que al varón adulto. A la mujer no le basta ser de sexo femenino, puesto que además requiere poseer las cualidades femeninas por excelencia. Si alguien no sabe cuáles son éstas, basta con elegir entre ser una mujer diligente de casa o una prostituta. El arte, la política y la vida pública no son para quienes

son decentes, sino el ámbito doméstico, ¡espacio feliz donde se realizan a través de los quehaceres diarios! Sin embargo, no todo está perdido, puesto que una mujer también lo es cuando se casa o, al menos, cuando tiene su primera menstruación. Ironías que reflejan las ideologías sexistas que debemos desmontar.

Sociedad en extremo desigual, en donde la niña es mujer a partir de la menarquia y el hombre hasta que cumple 18 años. En la primera, un criterio médico-biológico y, en el segundo, una tasa cronológica. Después de todo, alguien de 10 años, si tiene regla, ya puede embarazarse, por lo que hay que considerarla "toda una mujer".

En el matrimonio, religioso y civil, sucede igual, pues los contrayentes, una vez que aceptan el vínculo, son declarados "marido y mujer", lo cual genera la inquietud de qué era ella antes de casarse. Duda que quizás perdure aún mucho tiempo.

En México, el *Código Civil Federal* está plagado, como tantos otros, de las expresiones "marido y mujer". Incluso, dentro de las causales del divorcio se refiere con precisión la pertenencia de ésta a aquél, según consta en la revisión hecha en enero de 2009 al Artículo 267, párrafo III. La causal a la letra dice:

La propuesta del marido para prostituir a *su mujer*, no sólo cuando el mismo marido la haya hecho directamente, sino cuando se pruebe que ha recibido dinero o cualquiera remuneración con el objeto expreso de permitir que otro tenga relaciones carnales con *su mujer* (énfasis añadido).

Misma relación de propiedad que se presenta en los artículos 325, 328, 486, 569 y 2994. Errores de técnica legislativa

que reflejan en el fondo misoginia de escritura. Finalmente, para cerrar estas ideas y concluir con los agravios a una víctima de trata o de explotación sexual, citamos una joya de la ignominia, una apoteosis del mal redactor, justo en el párrafo siguiente del artículo arriba referido. "La incitación a la violencia hecha por un cónyuge al otro para cometer algún delito, aunque no sea de incontinencia carnal".

Desviación sexual, erotomanía, impudicia, indecencia, libertinaje, licencioso, lubricidad, lujuria, mancebía, perfidia, perversión, procacidad y promiscuidad, son voces que irónicamente proponemos para continuar la misma verborrea legislativa. Crítica a la técnica legislativa que merece una investigación detallada posterior.

En fin, nuestro objetivo en este artículo ha sido mostrar las secuelas adversas que afronta quien sufre alguna de las victimizaciones a las que hemos hecho alusión. Falta únicamente dar cuenta de las consecuencias psicoemocionales.

Dentro de éstas, encontramos alteraciones en la percepción y el pensamiento; anulación retroactiva (minusvalía, baja autoestima, pérdida de ideales); cambios radicales en la escala de valores; culpa y autorreproches; delirio de persecución; depresión; desorden de estrés postraumático; distorsión de la propia imagen; miedo y desconfianza generalizada; así como perturbaciones en el estado de ánimo.

En alusión al trastorno de estrés postraumático, en éste las imágenes de la situación traumática se experimentan una y otra vez (*flashback*), en contra de la propia voluntad, a pesar del paso del tiempo, imaginándolo con detalles. Se acompaña de intensas reacciones de ansiedad (preocupación, miedo, falta de control, alta acti-

vación fisiológica, evitación de situaciones relacionadas, entre otras). Todo ello genera fuerte estrés, agotamiento, emociones intensas y pensamientos irracionales.

Él es el diablo y me daba miedo. Me decía "Mira, mi'jita, si te portas bien y me obedeces todo va a estar bien, irás a la escuela y te compraré ropa y cosas bonitas; pero si le dices algo a alguien, esa persona se va a morir. Si le dices a tu mamá, ella se muere. Ya te dije, esto, aunque no te guste, es lo que hacen todos los papás con sus hijas". Y como yo no tengo papá... (Declaración ante psicóloga de niña de 13 años abusada sexualmente desde los ocho) (Cacho, 2006). Le tenía mucho miedo, cuando estaba arriba de mí lo veía muy fuerte y a veces pensaba que podía matarme. Luego se mostraba muy cariñoso y tierno; me susurraba que yo era su amor y su niñita, y que quería que estudiara en la mejor escuela y fuera alguien en la vida. Ahora que te lo cuento no entiendo cómo no me volví loca, era como un hombre con dos personalidades y nunca sabías cuándo saldría a relucir la violenta y regañona o la tierna. Todas estábamos siempre a la expectativa de sus emociones (Cacho, 2006).

Múltiples son, como hemos comprobado, los perjuicios que ocasiona un abusador, cualesquier sea la etiqueta jurídica que en su caso corresponda. Alteraciones físicas, sexuales, psicoemocionales y conductuales, además de fecundidad precoz, embarazos no deseados, abortos y transmisión de enfermedades.

En el año 2000, el número de madres adolescentes era: entre 12 y 14 años, alrededor de 9 700; entre 15 y 17 años, 176 219. Ese año hubo en el país cerca

de 366 mil nacimientos en madres de menos de 19 años (17% del total) (Palmerly Ramírez, 2005). Es obvio que estas cifras no reflejan necesariamente abusos, pero sí una situación preocupante en lo que a educación sexual se refiere, puesto que son muchas las niñas que están pariendo niños, coadyuvando con ello a menudo a la transmisión intergeneracional de la pobreza.

### **Consideraciones finales**

La violencia hacia las mujeres, las niñas y los niños no es natural. Tiene causas estructurales fundadas en un sistema patriarcal y adulto-céntrico, el cual fomenta y justifica su subordinación a los hombres. El derecho a una vida libre de violencia es inefectivo ante patrones culturales que limitan el acceso a la justicia.

La demanda cotidiana de servicios sexuales forma también la idiosincrasia de que el cuerpo es un objeto con valor en el mercado, fomentando con ello la prostitución, el lenocinio y la trata de personas, además de mantener elevados los niveles de producción y consumo de pornografía, tanto la legal como la que no lo es.

Para atender estas problemáticas se requiere dignificar el cuerpo de las mujeres, respetar la indemnidad sexual de niñas y niños, fomentar alternativas de trabajo para quienes ofertan servicios sexuales y promover la equidad de género, puntualizando que la atención integral de quienes son víctimas y de quienes están en situación de riesgo, no debe estar supeditada a la denuncia, aunque ésta facilite el proceso de recuperación.

Al reconocer a las víctimas en esta calidad y no como coparticipes (provocadoras, facilitadoras, precipitantes), autoridades y sociedad debemos garantizar la debida diligencia, el interés superior de la niñez y la adolescencia, así como la no repetición de los hechos traumáticos en los procesos de procuración y de administración de justicia.

Hombres y mujeres podremos proteger a quienes se encuentran en situación de riesgo, o de alta vulnerabilidad, salvaguardando su derecho a una vida libre de violencia. Transitar a una política integral de protección de los derechos fundamentales, es el siguiente paso.

## Trabajos citados

- Cacho, L. (2006). *Los demonios del Edén. El poder que protege a la pornografía infantil* (segunda ed.). México: Grijalbo, Random House Mondadori.
- Consejo, d. l. (1926). *Informe de la Comisión temporal de la esclavitud*. Ginebra, Suiza.
- Constitución, P. d. (2006). *Artículo 1o*. México: *Diario Oficial de la Federación*.
- Departamento de Estados Unidos (15 de marzo de 2015). Recuperado el de: <[www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/](http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/)>.
- Gómez Tagle, E. (2008). "Migración, desplazamientos forzados y trata de personas". *Revista de Trabajo Social*, (19): 293-310.
- Gómez Tagle, E. (2012). "Trata de personas". *Análisis criminológico, jurídico y social*. México: Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- Gómez Tagle, E. y Estefany, J. (2014). "Criminología sexual". *Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, (34): 141-165.
- Ontiveros, M. (2008). "La explotación de la persona humana (algunas consideraciones)". *Explotación sexual comercial infantil. Un manual con perspectiva de género y derechos humanos*, 2: 347-357. México: Infancia Común, A. C., Instituto de Formación Profesional-PGJDF, UBIJUS.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1985). Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas del delito y del abuso del poder. *Resolución 40/30*. SD: SD.
- ONU (2015). Recuperado el 16 de marzo de 2015 de: <[www.ilo.org/global/lang-es/index.htm](http://www.ilo.org/global/lang-es/index.htm)>.
- Palmer, C. y Ramírez, N. (2005). *La infancia cuenta en México*. México: Red por los Derechos de la Infancia en México.
- Real Academia Española (2009). Recuperado el 15 de junio de 2015, de: <<http://www.rae.es/>>.
- Whaley, J. (2001). *Violencia intrafamiliar. Causas biológicas, psicológicas, comunicacionales e interaccionales*. México: Plaza y Valdés.
- Zamora, J. (2009). *Derecho victimal. La víctima en el nuevo sistema penal mexicano* (segunda ed.). México: Instituto Nacional de Ciencias Penales.